DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS AJUSTADOS

FECHA	MAYO DE 2021
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE CULTURA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – EFAC- DEL DISTRITO DE SANTA MARTA
TIEMPO DE EJECUCION	HASTA EL (31) DE DICIEMBRE DEL 2021
NUMERO DE BANCO DE PROYECTO	2021470010050

La Secretaría de Cultura Distrital de Santa Marta, presenta el análisis estudios y documentos previos que tiene como finalidad cumplir con el principio de planeación contractual, con el fin de celebrar un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la C.P. y/o el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad al artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que "*Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 Ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que los alcaldes, de acuerdo al artículo 315 de la norma ibídem, tienen atribuciones para dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo la facultad administrativa, y a su vez, para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 3 consagró: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Que debido a que anteriormente en Santa Marta existía poca oferta pública que fomentara la participación y el acceso a prácticas culturales por medio de mecanismos formativos, lo cual era producto de la poca inversión en recursos que conllevo a la disminución de las herramientas para el aprendizaje de las manifestaciones culturales de las artes y las músicas, y finalmente a la tardanza en la gestión y proyección de calidad de estas prácticas. Una des financiación que en el mismo sentido disminuyó el apoyo a organizaciones privadas y colectivos comunitarios culturales de danza, teatro, música, artes plásticas, audiovisuales y gestores de los procesos de formación distintos a los de la administración pública que prestaban un servicio similar, lo que ha desfavorecido el fomento de las prácticas culturales y espacios de formación, gran parte de ellos no dirigidos o insuficientes para atender a la población de bajos recursos.

Que de acuerdo a las problemáticas sociales y ciudadanas presentadas en la ciudad de Santa Marta se es necesario la realización de actividades y programas de formación y así mismo divulgación, presentaciones y eventos a través de los cuales se fortalezca la participación de la ciudadanía en los procesos de formación artística y cultural y la generación de los mismos a mayor escala a futuro que impactaran grandemente la población Samaria.

Que en consideración a la obligación constitucional que tiene EL DISTRITO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que, el Artículo 70 de la Constitución Política señala: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que, el Artículo 71 de la Constitución Política consagra: Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que, el numeral tercero (3°) del artículo primero de la ley 397 de 1997, señala: El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Que, el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, contempla: Del Fomento: El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que, el Artículo 18 de la Ley 397 de 1997 señala: De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales; Artes literarias; Museos Museología y Museografía; Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Que el Plan Nacional de Desarrollo Nacional (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad; ostenta:

- Pacto: 3010 - X. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja
- Línea: 301001 - 1. Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios
- Programa: 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

Que el Plan de Desarrollo Departamental (2020-2023) Magdalena Renace; determina:

- Estrategia: Revolución de la equidad
- Línea: movilización por el cambio en el valor de la diversidad cultural
- Programa: magdalena territorio de culturas
- Proyecto relacionado: Escuelas de Formación Artística y Cultural, "Cumbia"

Que el Plan de Desarrollo Distrital - 2020-2023: Santa Marta, Corazón del Cambio; tiene dentro de su contenido:

- 1 Eje Estratégico I: Cambio con Oportunidades para la Población
- 1.5 Cambio con Oportunidades en la Cultura.
- 1.5.4 Prácticas Artísticas

META DE RESULTADO	INDICADOR	UNIDAD	LÍNEA BASE	META A 2023
Ampliar en 160 la cobertura de personas que se fortalecen con proceso de formación en Música.	Niños, niñas, jóvenes y adultos que participan en procesos de formación en música y cultura	Numero	980	1140

1.5.4.1 Estrategias de Formación Artística y Cultural.

META DE RESULTADO	INDICADOR	UNIDAD	LÍNEA BASE	META A 2023
Ampliar en 160 la cobertura de personas que se fortalecen con formación en arte y cultura	Niños, niñas, jóvenes y adultos que participan en procesos de formación en arte y cultura.	Numero	1301	1461

Que el Distrito de Santa Marta ha venido ofertando y mejorando los servicios de formación artística y *cultural* de niños, niñas y jóvenes de la ciudad, como una apuesta a la garantía del acceso de esta población al arte y la cultura, desde el año 2015 el Distrito realizó una importante inversión en dotación y en la contratación de un equipo humano competente.

Que estas primeras propuestas de formación cultural en el Distrito de Santa Marta han consolidado procesos importantes inspirados en cada una de las experiencias de los niños, niñas, jóvenes y formadores que son parte elemental de esta oportunidad valiosa de generar cambios en una sociedad.

Que a la fecha la estrategia ha tenido un alcance de:

	2016	2017	2018	2019	2020
Escuelas Populares de Artes	741	1456	1234	1031	544
Escuelas Populares de Música	587	1529	1022	980	342
Experiencias Significativas para la primera infancia		146	243	243	39

Que a pesar de los importantes esfuerzos y los avances en las metas trazadas en el Plan de Desarrollo, y existe un bajo nivel cultural y artístico debido a que existe una baja oferta de eventos artísticos y poca infraestructura cultural, además la oferta de formación artística no alcanza a cubrir la demanda que presenta el Distrito por cuanto se observa una creciente necesidad de ampliar en incrementar el acceso a los niños, niñas y jóvenes sobre todo en las zonas más vulnerables de la ciudad, así mismo no se cuenta con maestro

capacitados en pedagogía para la enseñanza del arte y la música que puedan impartir la formación de una manera sistemática lo cual limita la implementación de procesos de formación estructurados. Se ha evidenciado que al carecer de una oferta en formación ocasiona que exista un bajo fomento a la cultura y el arte, un desaprovechamiento de los talentos, un desconocimiento de las raíces culturales propias que a su vez genera un bajo sentido de pertenencia y pérdida de la identidad cultura de la población.

Que adicionalmente, debido a la declaración de emergencia Sanitaria por el COVID-19, desde el 12 de marzo, a través de la resolución 385 de 2020, se han visto afectadas todas las actividades que requieren uso del espacio exterior, agrupaciones de personas y contacto físico, obligando a la ciudadanía a mantenerse en un estricto aislamiento social.

El paso de esta pandemia ha afectado muchos sectores de la economía, tal es el caso de las artes y la cultura el cual por la medida de aislamiento se encuentra en crisis en todo el país y requiere formas creativas que le permitan reinventarse. En este mismo sentido, el tejido social se ha debilitado por cuenta de las afectaciones emocionales que ha acarreado el contexto de la pandemia.

Que en la ciudad de Santa Marta los avances en temas artísticos y culturales venían siendo vanguardia en la región, un claro ejemplo de los procesos exitosos es la Estrategia de Formación Artística y Cultural – EFAC. Y este año el funcionamiento de la estrategia se ha adaptado a los nuevos desafíos que establece el contexto de la pandemia en tal sentido que sea coherente con las medidas de aislamiento decretadas por el ministerio de salud y protección social en sus lineamientos y condiciones de bioseguridad para el regreso a la presencialidad en entorno educativo en el marco de la pandemia por covid-19.

Que se hace necesario entonces reformular esta estrategia para que pueda seguir cumpliendo con su objetivo de formar niños, niñas y adolescentes en las artes y la promoción cultural, además permitir posibilitar el acceso al campo laboral a los formadores que año tras año hacen parte del equipo de formadores de esta estrategia y actualmente se encuentran desempleados.

Que los eventos son producidos de acuerdo a las temáticas y actividades desarrolladas durante la formación y son gestionadas de manera directa por el equipo administrativo, quienes se encargaran de proveer todos los recursos financieros y logísticos. Y que así mismo, cabe añadir, que todos los eventos de circulación se complementaran con material de divulgación y promoción, con un registro fotográfico y audiovisual que realice cubrimiento de cada evento posible, de este modo estaría asegurada la presencia en medios de comunicación y plataformas digitales.

Que para que lo anterior se lleve a cabo los procesos de formación deben ir encaminados y complementados por una estrategia de circulación : en esta estrategia se dará inicio y fomentará los procesos de apropiación de la comunidad hacia la estrategia, los cuales entendemos están constituidos por las formas de aceptación, reconocimiento y uso de los recursos artísticos elaborados en el marco del proyecto y de la infraestructura o equipamientos culturales con los que cuenta el Distrito de Santa Marta; en este sentido se propone un evento de ***Lanzamiento*** orientado a dar apertura a la estrategia, mostrar los avances alcanzados en la temporada anterior y las características del nuevo avance en la cobertura.

Teniendo en cuenta esto, el marco del contexto de la formación se trabajará en la creación de contenidos y productos artísticos diversificados según las modalidades ofertadas, los cuales serán de acceso gratuito por

medio de plataformas virtuales o espacios físicos como las bibliotecas públicas y ámbitos culturales de la ciudad, donde se prevé el desarrollo de actividades artísticas frecuentes, con el fin de que los ciudadanos que visiten estos espacios puedan disfrutar del talento que se desarrollara durante la formación. En este mismo sentido, integraremos otros mecanismos de circulación como la ***Feria de Emprendimiento*** **Cultural** la cual estará dirigida a un público adulto en un escenario público de divulgación masiva y en articulación con entidades del sector privado, por otra parte, proponemos la continuidad de las galerías callejeras como activación continua de la estrategia.

Para concretar el proceso de circulación se desarrollará un evento de ***Clausura*** en el que se evidenciaran los logros alcanzados durante el desarrollo del proyecto a manera de rendición de cuentas y desde una muestra de la producción artística que evidenciará los logros alcanzados en la formación.

Estos elementos y espacios de circulación permitirán dar a conocer a la ciudadanía en general los conocimientos adquiridos, las habilidades artísticas y las experiencias de vida que los beneficiarios plasman en sus productos y montajes artísticos, pero también posibilitan mecanismos activos de participación social que favorecen la recreación e integración familiar y comunitaria que nos permitirán posicionar a la EFAC en la vanguardia de la formación artística de la ciudad.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – EFAC- DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto antes transcrito, entendiendo la situación de emergencia sanitaria en salud, social y económica, las actividades podrán realizarse de manera virtual y/o presencial, la ESAL deberá ejecutar las siguientes actividades, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a. Diseñar y ejecutar, evento de *Lanzamiento* de la Estrategia de Formación Artística y Cultural de manera presencial y/o virtual que garantice la puesta en marcha de los diferentes talleres formativos, con puestas en escenas artísticas que brinden nuevamente la bienvenida de EFAC.
b. Realizar *Feria de Emprendimiento* en donde se expongan todos los productos como resultado final de los Talleres de Emprendimiento.
c. Diseñar y ejecutar, evento de *Clausura* de la Estrategia de Formación Artística y Cultural de manera presencial y/o virtual, que dé a conocer los avances significativos de aprendizaje de las Escuelas Populares de EFAC.
d. Generar articulación con las diferentes dependencias y secretarías del Gobierno Distrital y Departamental para posibilitar la circulación de los diferentes grupos artísticos y musicales.
e. Garantizar circulación efectiva de los grupos distritales de las Escuelas Populares de Artes, Las Escuelas Populares de Música, La Orquesta Sinfónica Juvenil según directrices de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santa Marta.
f. Realizar un proceso de divulgación y comunicación en el Distrito que genere un reconocimiento en la comunidad de los eventos establecidos y que además garantice el impacto en un gran número de

personas, de manera virtual y/o presencial a través de la cual se pueda medir el impacto de cada evento hacia la comunidad.

g. Realizar cada mes, una reunión con el comité de seguimiento técnico al convenio para mostrar avances de ejecución. En estas reuniones se tomarán actas en donde se consignen los acuerdos.

2.1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE RECURSOS CONSUMIBLES Y NO CONSUMIBLES:

DOTACIÓN DE RECURSOS CONSUMIBLES Y NO CONSUMIBLES			
SUMINISTRO	**Descripción de Suministro**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
PRODUCCIÓN DE EVENTO - LANZAMIENTO Y CLAUSURA			
Sonido para espectáculo en vivo de artes escénicas y show musical	Sonido profesional para la realización de los eventos en vivo de los grupos distritales pertenecientes a las escuelas de formación artística y cultural del Distrito - EFAC	Unidad	1
Tarima para espectáculo en vivo de artes escénicas y show musical (8x5m)	Escenario para presentaciones de los grupos musicales, grupos de danza, grupos de teatro como parte de la estrategia de circulación.	Unidad	1
Suministro de freecaster para transmisión de evento	Estrategia de difusión en vivo para redes sociales con el fin de lograr un mayor alcance de la comunidad samaria, que proporcione la oportunidad de dar a conocer la estrategia EFAC	Unidad	1
Iluminación para espectáculo en vivo de artes escénicas y show musical	Componente clave para el desarrollo de la narrativa de los shows artísticos de las artes escénicas y musicales, durante las presentaciones en vivo que fortalecen la circulación de los grupos distritales	Unidad	1
Transporte de carga y personal	Transporte para presentaciones de los grupos distritales y elementos requeridos por dichas presentaciones en los eventos de Lanzamiento y Clausura	Unidad	1
Alimentación, hidratación y refrigerios	Recurso global de alimentación, hidratación, refrigerios para equipo técnico que estará laborando en la pre producción, producción y post producción de los eventos de lanzamiento y clausura	Unidad	1
Recursos técnicos para bodega	Mantenimiento y limpieza del espacio donde se almacenan instrumentos musicales, equipos audiovisuales y elementos técnicos	Unidad	1

Insumos, señalización, cerramiento y bioseguridad	Insumos para realizar el debido protocolo de bioseguridad de los eventos. Así mismo, para realizar imprimibles, ubicación, cerramiento y señalamientos de cada evento.	Global	1
Pregrabación de presentaciones			
Servicio de grabación de contenido incluye salón, sonido y luces	Registro de making off y producto audiovisual para eventos	Global	1
Escenografía para set de grabación	Escenografía requerida para la realización del registro audiovisual de los eventos	Global	1
DESARROLLO DE FERIA DE EMPRENDIMIENTO			
Sonido (dos bajos y dos cabinas activas, dos retornos, mic inalámbrico, dos mic alámbrico, consola digital) Electro voice	Sonido profesional para la realización de la feria de emprendimiento comprendida por 3 días	Número	1
Planta eléctrica 6.5 WT	Recurso para el correcto uso de los equipos técnicos de la feria de emprendimiento	Número	1
Tarima (4x3 mts, altura 40 cm)	Escenario para presentaciones de agrupaciones locales o artistas emergentes que ambienten la feria de emprendimiento	Número	1
Transporte técnico	Recurso para transportar los diferentes elementos técnicos tales como, consolas de sonido, estructuras de tarima, cabinas activas, luces y planta eléctrica que estarán en los días de la feria de emprendimiento	Número	1
Refrigerios	Recurso de refrigerios para el equipo técnico que estará laborando en la pre producción, producción y post producción del evento	Número	50
Transporte de carga	Recurso para el transporte de elementos logísticos, tales como mesas, sillas, carpas y stands de emprendimiento	Número	1
Transporte de personal	Apoyo de recurso de transporte para los emprendedores participantes de la feria de emprendimiento	Número	1
Sillas	Alquiler de sillas para emprendedores que estarán en sus stands y público para ver las presentaciones en tarima	Número	200
Stand en madera, pintura laqueada y laminado, sistema desmontable y gradual e y con punto de conexión eléctrica	Elaboración de nuevos stands para aumentar la capacidad de emprendedores beneficiados	Número	18
Renovación y adecuación de stands existentes	Mantenimiento y adecuación de stands ya existentes en bodega para los emprendedores	Número	12

Estructuras tipo cubiertas en madera expuesta, cubierto en malla plástica blanca, detalles en colores, iluminación led multicolores	Estructuras para ambientar la escenografía general de la feria de emprendimiento	Número	12
Estructura de bienvenida con letrero y diseño en madera	Diseño de estructura para señalizar entrada al evento	Número	1
Centros o puntos de peso y decoración (porta plantas en madera, cajones en madera, rectángulos luminosos)	Elaboración de estructuras para decoración del evento y soporte de contra peso para carpas	Número	20
Plantas naturales y artificiales decorativas	Ambientación y decoración con una estética natural; con el fin de brindar al público asistente una experiencia amigable con el medio ambiente durante los tres días de la feria de emprendimiento	Número	50

2.1.4. CAPITAL HUMANO REQUERIDO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
CAPITAL HUMANO DE LANZAMIENTO Y CLAUSURA				
Coordinador	1	Profesional en Humanidades, Artes, Cultura o Afines.	Profesional de mínimo un año de experiencia profesional laboral.	Experiencia específica: No menor de tres (1) años en proyectos Culturales, logísticos, audiovisuales en cargos de Coordinación o Dirección a partir de la terminación del plan de estudios académicos en caso que lo exija la ley.
Asistente	1	Profesional en Cine y Audiovisuales, Humanidades, Artes, Cultura o Afines.	Profesional de mínimo 12 meses de experiencia profesional	Experiencia específica: No menor de dos (1) año en proyectos Culturales, logísticos, audiovisuales en cargos de producción.
Perifoneo	1	Líder comunitario, activista, presentador o afines	Mínimo 6 meses de experiencia laboral	Mínimo 6 meses de experiencia laboral en eventos relacionados con la cultura
Presentador	1	Profesional en Comunicación Social y Periodismo	Mínimo 12 meses de experiencia laboral	No menor a un (1) año de experiencia en manejo de comunicaciones a partir de la terminación del plan de

				estudios académicos en caso que lo exija la ley.
Personal Logístico	50	Logístico con experiencia en conciertos, eventos culturales, festivales o ferias.	Mínimo 6 meses de experiencia laboral	Mínimo 6 meses de experiencia laboral en eventos relacionados con la cultura
Editor y animador audiovisual	1	Profesional Realizador Audiovisual, Comunicador Social o carreras afines.	Profesional de mínimo con 1 año de experiencia profesional laboral.	Experiencia específica: No menor de tres (1) años en proyectos Culturales, logísticos, audiovisuales en cargos de Coordinación o Dirección a partir de la terminación del plan de estudios académicos en caso que lo exija la ley.
CAPITAL HUMANO DESARROLLO DE FERIA DE EMPRENDIMIENTO				
Personal Logístico	10	Logístico con experiencia en conciertos, eventos culturales, festivales o ferias.	Mínimo 6 meses de experiencia laboral	Mínimo 6 meses de experiencia laboral en eventos relacionados con la cultura

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

a. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro los plazos y condiciones pactadas por la Secretaría de Cultura Distrital de Santa Marta descritos en los estudios previos haciendo parte integral del convenio como tal.
b. Tener un plan de comunicaciones para la ejecución del convenio; realizar un proceso de divulgación y comunicación en el Distrito que genere un reconocimiento de la producción de los eventos de manera virtual y/o presencial hacia la comunidad, que además garantice el impacto en un gran número de personas.
c. Realizar un *Lanzamiento* y *Clausura*, según las circunstancias de la emergencia sanitaria, de manera presencial y/o virtual.
d. Garantizar la realización de *La Feria de Emprendimiento* según las circunstancias de la emergencia sanitaria, de manera presencial y/o virtual.
e. Garantizar la circulación de los diferentes grupos distritales pertenecientes a la Estrategia de Formación Artística y Cultural del Distrito de Santa Marta, generando articulación con las diferentes dependencias

y secretarías del Gobierno Distrital y Departamental para posibilitar la circulación de los diferentes grupos artísticos y musicales.

f. Desarrollar un informe periódico que contenga el cumplimiento de todos los objetivos y actividades en desarrollo que den cumplimiento a las actividades trazadas para el convenio; así mismo presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
g. Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes a las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
h. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Arti. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes)
i. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará a nombre propio y por su cuenta y riesgo sin que el Distrito adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
j. El asociado debe presentar el informe financiero debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso en el caso de la factura a proveedores estás deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicio prestados.
k. Las cuentas de cobro presentadas por el asociado deben ser allegadas a la Secretaría de Cultura Distrital de Santa Marta, dentro de los términos establecidos en la minuta del convenio.
l. El conveniente deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del convenio.
m. Realizar cada mes reuniones con el comité de seguimiento técnico al convenio para mostrar avances de ejecución. En estas reuniones se tomarán actas en donde se consignen los acuerdos.
n. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
o. Las demás que establezca el supervisor del convenio.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
b. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
c. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.
d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
e. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.

3.3. OBLIGACIONES COMUNES:

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto
b. Realizar su aporte en los términos convenidos
c. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

4. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (Códigos UNSPSC)

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODCUTO
1	861316; 93141703	Estrategia de Formación Artística y Cultural (EFAC)
2	93141701	Organizaciones de eventos culturales
3	93141702	Servicios de promoción cultural

5. PLAZO Y VIGENCIA DEL PROCESO

El plazo para la ejecución del presente convenio será de hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Al tratarse de programas y de actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la formación artística y cultural, en este caso a niños y jóvenes, el DISTRITO, considera más conveniente en este caso utilizar la figura del Convenio de Asociación definido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la cual establece que:

"*Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes.
b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad.
d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares.
e) La duración de la asociación y las causales de disolución".

Esta disposición contempla una valiosa posibilidad en la que, por ejemplo, ciudadanía y administración unen esfuerzos y recursos para llevar a efecto una tarea común.

La constitucionalidad de esta disposición ya fue analizada por la Corte Constitucional, quien en sentencia C - 671 de 1999 juzgó el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En aquella oportunidad, la Corte examinó la constitucionalidad de la norma a la luz del artículo 355 de la Constitución.

Dada la importancia de este pronunciamiento, nos permitimos reproducir, sus apartes más importantes:

"*6. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, es exequible. -*
6.1. En relación con la norma en mención, se observa por la Corte que la autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

6.2. De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional

mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política".

En igual sentido se pronunció el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil, emitió el concepto de 24 de febrero de 2005 dentro del radicado 1.626 con ponencia de la Consejera Gloria Duque Hernández, en uno de sus apartes sostuvo:

"*Como se indicó, el medio a través del cual el Estado, en concurso con los particulares, puede desarrollar actividades de interés público o social, sin desconocer la prohibición constitucional del inciso primero del artículo 355, es a través de contratos, que deben reunir básicamente tres requisitos: El primero, se relaciona con la naturaleza jurídica del contratista, pues las actividades benéficas del Estado sólo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; el segundo, tiene que ver con el objeto o materia, la cual se circunscribe a "impulsar programas y actividades de interés público" de contenido eminentemente social, conforme al ámbito de aplicación del artículo 355, como "es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas" C-543/01; el tercero, que dichos contratos estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.*"

Como puede apreciarse de todo lo estudiado hasta el momento, el objeto de la celebración de Convenios de Asociación no puede ser otro que el de desarrollar actividades de interés público o social que para el caso consiste en el de AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – EFAC- DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

A su turno el artículo 355 de la Constitución Política prescribe: "*... El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos:

- Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro conveniente. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.
- Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.
- La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

7. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA.

El DISTRITO realizó una solicitud abierta tanto para empresas prestadoras de servicios y a ESAL de reconocida Idoneidad que tengan experiencia de del desarrollo de proyectos de formación y manifestaciones artísticas y culturales como también de creación de contenidos educativos y artísticos, para que presentaran una propuesta técnico-económica, para la ejecución del convenio en mención, a fin de determinar los precios de mercado del presente proceso contractual; sin embargo, en las propuestas presentadas por las empresas de servicios y por las ESAL, quedó evidenciado que las Entidades Sin Ánimo de Lucro, tienen menor carga fiscal y mayor capacidad administrativa para el desarrollo de las actividades a ejecutar por tal motivo ofrecen menores y mayor eficiencia valores por cada ítem solicitado, para satisfacer las necesidades de la población. Dentro de los ítems solicitados a los proponentes, se encuentra la contratación de un personal con unas especificaciones profesionales determinadas, la creación de una herramienta web y la elaboración y ejecución de una estrategia de comunicación, lo que hace difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato.

Entonces por optimización de los recursos públicos, por eficiencia y de acuerdo con lo contemplado en la Ley se considera mejor, desarrollar un proceso de contratación estatal con una ESAL.

En consideración con lo anteriormente descrito, se realizó solicitud abierta para que alguna de las ESAL que presentaron propuesta económica u otra del sector, que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria, alleguen una propuesta de contrapartida económica por valor del 30% del valor total del presente proceso contractual, para de esta forma realizar un proceso contractual de forma directa tal y como lo establece el artículo 5 del decreto 092 del 2017.

Como no se recibió ninguna manifestación de interés por parte de alguna ESAL, se determinó realizar un Convenio de Asociación por proceso competitivo, en el que la ESAL que manifieste su interés de participar deberá entregar una contrapartida mínima del 10% del valor total del presente convenio.

8. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

4.1. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS: Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL, implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios:

• **Eficiencia:** La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
• **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
• **Economía:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
• **Gestión del riesgo:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en la ley.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INDICANDO, ENTREGA DE LOS APORTES.

9.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN: El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($214.950.000)**, de la vigencia fiscal 2021.

El valor del Convenio será ejecutado por El Asociado de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad sin ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto del mismo.

9.2. ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DISTRITO (FORMA DE DESEMBOLSO).

9.2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El presupuesto oficial determinado es de **DOSCIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($214.950.000)** de los cuales el Distrito de Santa Marta aportará un valor máximo de Ciento Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos ($ 193.455.000), correspondientes al 90% del valor de convenio, los cuales están amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 682 del 05 de Abril de 2021, expedido por el líder de presupuesto de la vigencia fiscal 2021.

EL DISTRITO: Entregará su aporte en dinero correspondiente al porcentaje resultante al disminuir el aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante el Distrito de Santa Marta. (En ningún caso el aporte de la ESAL seleccionada será inferior al 10% del valor total del convenio).

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades

establecidas en el Plan de Acción para el 2020, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio riguroso y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Para establecer el presupuesto estimado de proceso de contratación se tiene en cuenta el ESTUDIO DE MERCADO, incluido en el ANEXO estudio de mercado, le cual hace parte integral de este documento, efectuado para el presente proceso, en el cual se tuvieron en cuenta los valores de los bienes y servicios que se desarrollaran en la ejecución del convenio de asociación.
El presente proyecto se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones del Distrito de Santa Marta vigencia 2020.

Los recursos aportados por el Distrito serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes del Distrito serán desembolsados de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el cincuenta por ciento 50% del valor del aporte del Distrito, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio, previa entrega de un Plan de trabajo y un primer informe de las actividades y avances del 50% de las actividades del convenio efectuado a la fecha, ambos debidamente aprobados por el supervisor del convenio. Igualmente deben presentarse contratos del personal presentado en la propuesta

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el cincuenta 50% del valor del aporte del Distrito, una vez se efectúe la presentación del informe final y consolidado (en fisico y digital) donde presente los avances fisicos y financieros del desarrollo del convenio en el 100% debidamente soportado, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte de la supervisora del Convenio. En caso de no alcanzar las metas y/o productos propuestos, se procederá a realizar los descuentos que tengan lugar. Informe contable con los respectivos soportes, informe técnico detallado con evidencias fotográficas por cada una de los programas asignados, pago de la seguridad social del personal contratado de acuerdo con la modalidad, certificado del contador o revisor fiscal de la entidad de encontrarse al día en los pagos al SGSSS, Entrega de las bases de datos con el historial de atención de los niños y jóvenes beneficiados con la estrategia de formación artística y cultural prestados al conveniente para la ejecución del presente convenio. Además de esto se debe adjuntar informe de contrapartida que corresponde como mínimo al 10% del valor total del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Distrito no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

9.2.2. MANEJO DE RECURSOS: Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje El conveniente, esto es en una cuenta única. Igualmente, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos que la ALCALDÍA, para gastos administrativos, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

NOTA: Para cada desembolso, el Conveniente aportará al Distrito documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio donde se indique el cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

: Para asumir los aportes del Distrito dispone de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 682 del 05 de abril del 2021 el cual tiene las siguientes especificaciones:

Objeto	Identificación Presupuestal	Descripción	Valor 2021
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL – EFAC- DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.	03 - 1 - 3 33-77	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES	$193.455.000

11. SUPERVISIÓN.

El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio la efectuará la **SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**, o a quien este delegue para tal fin.

El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por los derechos de la entidad, de EL CONVENIENTE y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993; **b)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente; **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio; **d)** Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **e)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general; **f)** tramitar el acta de liquidación final del convenio; **g)** Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03; **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar; **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El convenio para celebrar corresponde a aquellos autorizados por el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, esto es, un convenio con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley.

En atención de lo anterior y en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Distrito seleccionará de forma objetiva al conveniente, por lo cual establece los siguientes:

12.1.

FACTOR	REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA	Se verificará la **CAPACIDAD JURÍDICA** con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan. 1. **Presentación de la Oferta:** La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato N°. 1 (Representante Legal de la persona

	jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias en el proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso. 2. **Acreditación de la Existencia y Representación Legal: a)** La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. B) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el convenio, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y cada una de las personas jurídicas que deberán ser entidades sin ánimo de lucro, que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado de existencia y representación legal. 3. **Objeto Social o actividad económica:** El objeto social de la ESAL debe ser relacionado con el objeto del convenio a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberán tener dentro de su objeto social relación con el objeto o las actividades del convenio a suscribir. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social lo cual verificará el DISTRITO a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta. 4. **Autorización Para Contratar:** Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribir el Convenio, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

	En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto. **5. Documento de constitución del consorcio o unión temporal** (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: -Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido. -Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio. -Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio. -La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. -Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. -Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio.

	6. **Copia de la Cédula de ciudadanía:** Del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de Lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal designado. 7. Certificación bancaria. 8. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y **cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. 9. Certificación del boletín de responsabilidades fiscales de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida 10. Certificación de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida. 11. Certificación de antecedentes judiciales del representante legal con mínimo 30 días de expedida 12. Constancia de consulta del SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, con menos de 30 días de expedida. 13. Compromiso anticorrupción. 14. Certificación de antecedentes de delitos sexuales 15. **Reputación.** La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar: a. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. b. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. c. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. d. Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. e. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.

	f. Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.
INDICADORES DE IDONEIDAD	**Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en la ley que va a desarrollar.** El objeto del presente corresponde al fortalecimiento del desarrollo de la estrategia de formación artística y cultural – EFAC- del distrito de santa marta, el objeto de la ESAL textualmente debe promover y desarrollar actividades para el fortalecimiento y desarrollo de los niños, niñas y jóvenes en áreas de formación y desarrollo artístico y cultural. Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. Además, el proponente deberá presentar los documentos constitutivos de a ESAL, en la cual deberá quedar claro el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.
REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO	Teniendo en cuenta que la por la **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria, la ESAL deberá presentar: **1.** Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. **2.** Estados financieros a 31 de diciembre de 2020, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual deberán anexar copia de la cédula y tarjeta profesional, certificado de Junta Central de Contadores Vigente. **3.** En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros. **4.** La ESAL deberá aportar una contrapartida de por lo menos el 10% del Presupuesto Oficial del presente convenio, representados en dinero, para lo cual se debe allegar una certificación emitida por el Banco con saldo a la fecha, igual o mayor al valor la contrapartida propuesta, en todo caso el valor del recurso presentado deberá desembolsarse en una cuenta a nombre del convenio que se firme fruto del presente proceso contractual, esta certificación deberá tener una expedición no mayor a tres días previos a presentar la propuesta, donde se refleje

	recursos disponibles como mínimo de **VENTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($21.495.000)** para la ejecución del proyecto. **5.** Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida.
REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO	**Teniendo en cuenta que por Eficacia de** la ESAL corresponde al conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, la ESAL deberá presentar la siguiente documentación: 1. **Propuesta:** La ESAL deberá presentar al Distrito propuesta técnica que contenga como mínimo: ➢ -Descripción del desarrollo de las actividades contenidas en el alcance del objeto ➢ -La manera como se ejecutará presupuestalmente el proyecto. ➢ -Personal para la ejecución del proyecto ➢ -Cronograma de actividades 2. **Estructura Organizacional:** La ESAL deberá presentar organigrama en el que se indiquen los roles y funciones de su organización interna. 3. **Experiencia.** La ESAL deberá demostrar la experiencia, anexando copia de Tres (03) certificaciones y/o actas finales de contratos y/o convenios terminados a satisfacción y/o liquidados, cuyo objeto y/o alcance incluya temas de formación artística y cultural, desarrollo de contenidos audiovisuales para el arte y la cultura, manifestaciones culturales, procesos de acceso al derecho a la cultura a través de la formación de niños, niñas y jóvenes suscrito por la ESAL con entidades públicas o privadas, cuya cuantía sumado todos los contratos o convenios sean igual o superior al (100%) del valor total de este convenio es decir **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($214.950.000)**. El oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: ➢ Nombre de la empresa Contratante. ➢ Dirección ➢ Teléfono ➢ Nombre del Contratista.

	➢ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. ➢ Número del contrato (si tiene). ➢ Objeto del contrato. ➢ Valor del contrato. ➢ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). ➢ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). ➢ Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado. **Parágrafo 1:** Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. **Parágrafo 2:** Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia debe ser presentada por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. **Parágrafo 3:** El DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc. **Parágrafo 4:** Cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

12.2. CRITERIOS PONDERABLES: De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable, siempre que la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad no haya ofrecido comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio.
En caso de no darse el precedente anterior el Distrito determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta los CRITERIOS PONDERABLES que se describen a continuación:

Requisito	Puntaje/Porcentaje
1. INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MÉTODOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA	10 %
2. APORTE DE LA CONTRAPARTIDA ESAL (VALOR DEL APORTE POR PARTE DEL PROPONENTE.	20%
3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD (MISIONAL, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA).	5 %
4. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	5%
5. EQUIPO DE TRABAJO (PERFILES - EJECUCIÓN PROYECTO)	30 %
6. DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA	30%
TOTAL	**100%**

1. Innovación de los programas y métodos en la Propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro. (10% Puntos/Porcentaje): Consiste en la descripción detalladas de las actividades a realizar, con un cronograma de la ejecución. Su concordancia con el presupuesto y las estrategias innovadoras a utilizar para generar impacto en la sociedad samaria.

2. Valor del Aporte por parte de la ESAL (20% Puntos/Porcentaje): Ofrecimiento de aporte de la entidad sin ánimo de lucro, el cual se ponderará por regla de tres entre el que mayor oferte y los demás participantes. El valor mínimo para ofertar será por el 10% del valor del aporte del Distrito.

Valor del aporte	Puntos/Porcentaje
VALOR DEL APORTE POR PARTE DEL PROPONENTE (A QUIEN OFREZCA EL MAYOR VALOR)	20%

Los 20 puntos Porcentuales serán otorgados a quien ofrezca el mayor aporte al Distrito, teniendo como referencia un valor no inferior al 10% de valor de presupuesto oficial.

DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS UN PROYECTO DE LA FORMA EN QUE SE VA A EJECUTAR EL RECURSO QUE ESTÁ COMPROMETIENDO.

3. Estructura Organizacional (5% Puntos/Porcentaje): Estructura organizacional de la ESAL: La ESAL debe aportar un portafolio de servicios donde evidencie los siguientes ítem:

a) Estructura ejecutiva

b) Estructura administrativa
c) Misión
d) Visión
e) Política de conflictos de interés
f) Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

4. Eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro (5% Puntos/Porcentaje): Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2020}}{\text{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020}}$$

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo., En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala descendiente.

Si la ESAL es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberán aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que se evidencia el cumplimiento del indicador de eficiencia, de conformidad con la formula acá establecida, además, la persona plural, es decir la unión temporal o el consorcio deberá presentar el certificado en el que se desarrolle la formula y debe estar firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador, teniendo en cuenta que el indicador de eficiencia resultará de la suma de los componentes por el porcentaje de participación.

$$(ii)Indicador = \frac{(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4. **Equipo de trabajo (30 %Puntos//Porcentaje):** Equipo de Trabajo: Anexar hojas de vida de los siguientes perfiles debidamente soportados por contratos o certificados laborales:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA

CAPITAL HUMANO DE LANZAMIENTO Y CLAUSURA				
Coordinador	1	Profesional en Humanidades, Artes, Cultura o Afines.	Profesional de mínimo un año de experiencia profesional laboral.	Experiencia específica: No menor de tres (1) años en proyectos Culturales, logísticos, audiovisuales en cargos de Coordinación o Dirección a partir de la terminación del plan de estudios académicos en caso que lo exija la ley.
Asistente	1	Profesional en Cine y Audiovisuales, Humanidades, Artes, Cultura o Afines.	Profesional de mínimo 12 meses de experiencia profesional	Experiencia específica: No menor de dos (1) año en proyectos Culturales, logísticos, audiovisuales en cargos de producción.
Perifoneo	1	Líder comunitario, activista, presentador o afines	Mínimo 6 meses de experiencia laboral	Mínimo 6 meses de experiencia laboral en eventos relacionados con la cultura
Presentador	1	Profesional en Comunicación Social y Periodismo	Mínimo 12 meses de experiencia laboral	No menor a un (1) año de experiencia en manejo de comunicaciones a partir de la terminación del plan de estudios académicos en caso que lo exija la ley.
Personal Logístico	50	Logístico con experiencia en conciertos, eventos culturales, festivales o ferias.	Mínimo 6 meses de experiencia laboral	Mínimo 6 meses de experiencia laboral en eventos relacionados con la cultura
Editor y animador audiovisual	1	Profesional Realizador Audiovisual, Comunicador Social o carreras afines.	Profesional de mínimo con 1 año de experiencia profesional laboral.	Experiencia específica: No menor de tres (1) años en proyectos Culturales, logísticos, audiovisuales en cargos de Coordinación o Dirección a partir de la terminación del plan de estudios académicos en caso que lo exija la ley.
CAPITAL HUMANO DESARROLLO DE FERIA DE EMPRENDIMIENTO				
Personal Logístico	10	Logístico con experiencia en conciertos, eventos culturales, festivales o ferias.	Mínimo 6 meses de experiencia laboral	Mínimo 6 meses de experiencia laboral en eventos relacionados con la cultura

NOTA 1: La experiencia de cada uno de los perfiles exigidos deberá ser acreditada con certificaciones o con los contratos suscritos y donde pueda apreciarse los extremos temporales de los servicios prestados. La formación académica será válidamente acreditada mediante copia del título profesional o acta de grado, y copia de la tarjeta profesional en el caso que lo exija la ley.

NOTA 2: El DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, Hojas de vida y sus soportes. etc.

6. Demostración de Experiencia. (30% puntos/Porcentaje): Esta experiencia será ponderada con las certificaciones de los CONTRATOS O CONVENIOS presentados para acreditar la experiencia mínima habilitante exigida en la Experiencia del Proponente.
La experiencia será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:

	PUNTOS/Porcentaje
Uno de los contratos o convenios diferentes en los requisitos habilitantes, que tenga un objeto relacionado con la formación artística y cultural en niños y jóvenes, y el mismo tenga un valor Igual o superior a 473.18 SMLMV	30 %
Uno de los contratos o convenios presentados por el proponente, en los requisitos habilitantes, que tenga un objeto relacionado con la formación artística y cultural en niños y jóvenes, y el mismo tenga un valor comprendido entre 236,59 SMLMV y 473.17 SMLMV	15 %

Nota 1: Se solicita esta experiencia, basados en las actividades a desarrollar y la población a atender, además las actividades están diseñadas para atender a más de Niños, niñas, jóvenes y adultos que participan en procesos de formación en música y cultura; por tal motivo se busca una ESAL con vasta experiencia e idoneidad en proyectos de atención en formación cultural y artística, que garantice en mayor medida la correcta ejecución del convenio a suscribirse
Nota 2: el no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS.

8. EVALUADOR.

El evaluador para el presente proceso de conformidad con lo establecido en el inciso 2 literal (iii) del artículo 4 del Decreto 092 de2017, es la **SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA DISTRITO DE SANTA MARTA**, quien efectuará la evaluación en los términos establecidos en el presente documento.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD), pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

• **Riesgos Financieros:** (i) Riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio: en este caso asume el riesgo la ESAL por cuanto el Distrito se compromete a desembolsar los recursos una vez cumplidos los requerimientos a la ESAL; (ii)Riesgos Tributarios: la ESAL asume los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del convenio.
• **Riesgos Operacionales:** La ESAL asumirá los riesgos asociados a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y valoración de riesgos, la cual puede o no corresponder con la que se plantea en el presente documento.

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DE RIESGO	No.	1
		CLASE	ESPECIFICO
		FUENTE	EXTERNO
		ETAPA	EJECUCIÓN
		TIPO	RIESGO ECONÓMICO
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Variaciones súbitas en los precios o desabastecimientos de insumos.
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Parálisis en la ejecución del convenio

ECONÓMICO	Cambios y/o vibraciones en el comportamiento del mercado: Fluctuaciones de precios desabastecimiento y especulación de insumos	PROBABILIDAD	1	
		IMPACTO	5	
		VALORACIÓN DEL RIESGO	6	
		CATEGORÍA	Riesgo alto	
		A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
		TRATAMIENTOS/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS.	Prever con antelación o desabastecimientos que puedan, advertir la toma de medidas de abastecimiento de materiales y demás insumos.	
		PROBABILIDAD	1	Impacto después del tratamiento
		IMPACTO	2	
		VALORACIÓN DEL RIEGO	3	
		CATEGORÍA	Riesgo bajo	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	si	
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	A través del supervisor del convenio	MONITOREO Y REVISIÓN
		PERIOCIDAD ¿Cuándo?	Una vez advertidos inicios de desabastecimientos	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**No.**	**2**	
		CLASE	General	
		FUENTE	Externo	
		ETAPA	Ejecución	
		TIPO	Riesgo regulatorio	

REGULATORIO	Cambios o variación de políticas gubernamentales probable y previsibles y expedición de normas jurídicas	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del convenio.	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un desequilibrio económico del convenio.	
		PROBABILIDAD	3	
		IMPACTO	3	
		VALORACIÓN DE RIESGO	6	
		CATEGORÍA	Riesgo alto.	
		PROBABILIDAD	3	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
		IMPACTO	1	
		VALORACIÓN DE RIESGO	4	
		CATEGORÍA	Riesgo bajo	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	SI	
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ENTIDAD	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	NO SE TIENE	
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO	Revisamos la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del convenio	MONITOREO Y REVISIÓN
		PERIOCIDAD ¿Cuándo?	Una vez advertida la regulación que indique en la ecuación del convenio.	

TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DE RIESGO	No.	3
OPERACIONALES	Operatividad del convenio. El monto y el plazo de la inversión no sea el previsto para cumplir el objetivo del convenio.	CLASE	General
		FUENTE	Interior
		ETAPA	Ejecución
		TIPO	Riesgo operacional
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Que el valor asignado para la ejecución del convenio no alcance para su ejecución total y exitosa
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Insatisfacción en la ejecución del convenio o lo que es peor paralización del mismo
		PROBABILIDAD	3
		IMPACTO	4
		VALORACIÓN DEL RIESGO	7
		CATEGORÍA	Riesgo alto
		A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Entidad
		TRATAMIENTO/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y demanda y corregir las incongruencias y defecto en la valoración de actividades.
		PROBABILIDAD 1	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**
		IMPACTO 1	
		VALORACIÓN DEL RIESGO 2	
		CATEGORÍA. Riesgo bajo	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	SI
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Cuando se detecten indicios que puedan hacer concluir que el

			presupuesto no va a alcanzar o el plazo previsto.
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	NO SE TIENE
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO Verificando Que la ejecución del convenio vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo como en ejecución técnica y en valor	**MONITOREO Y REVISIÓN**
		PERIOCIDAD ¿Cuándo? Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos quincenales	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**No.**	**4.**
FINANCIEROS	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del convenio. Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tazas, garantías, contragarantías)	CLASE	General
		FUENTE	Externo
		ETAPA	Planeación y Ejecución
		TIPO	Riesgo financiero
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el convenio, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución.
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización
		PROBABILIDAD	2
		IMPACTO	4
		VALORACIÓN DEL RIESGO	5
		CATEGORÍA	Riesgo alto
		A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Contratista
		TRATAMIENTO/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Tomar las medidas necesarias

		PROBABILIDAD 1	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**
		IMPACTO 1	
		VALORACIÓN DEL RIESGO 5	
		CATEGORÍA. Riesgo medio	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Si
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	El secretario responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructurador
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se elaboran los estudios previos
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cuando se adjudica el convenio, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento,
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego.	MONITOREO Y REVISIÓN
		PERIOCIDAD MONITOREO Y REVISIÓN ¿CUÁNDO? Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del convenio.	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**No.**	**4.**
NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que	CLASE	General
		FUENTE	Externo
		ETAPA	Ejecución
		TIPO	Riesgo de naturaleza
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías.

	tienen impacto sobre la ejecución del convenio (temblores, inundaciones)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrasos o dificultades en la ejecución.
		PROBABILIDAD	1
		IMPACTO	3
		VALORACIÓN DEL RIESGO	4
		CATEGORÍA	Riesgo medio
		A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Entidad
		TRATAMIENTO/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tornear medidas técnicas para mitigar su impacto, tales como, advertir al contratista sobre la necesidad de revisar llantas, frenos, luces y demás elementos mecanices que puedan servir para afrontar la consumación del riesgo y minimizar sus efectos
		PROBABILIDAD 1	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**
		IMPACTO 2	
		VALORACIÓN DEL RIESGO 3	
		CATEGORÍA. Riesgo bajo	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Si
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor y contratista

		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del IDEAM, históricos por periodos del año, etc.
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO. Tan pronto se advierta	**MONITOREO Y REVISIÓN**
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan.	

14. GARANTÍAS.

El CONVENIENTE se compromete a constituir a favor del Distrito por intermedio de una Compañía de Seguros Legalmente establecida en Colombia, las siguientes Garantías:

DE CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan	Por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del convenio vigente por el término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: Que ampare la calidad de los servicios prestados en virtud del presente convenio	Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES: Deberá garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a que haya lugar de las personas empleadas para el cumplimiento del objeto contractual	Su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el termino de duración de este y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas	No podrá ser inferior doscientos (200) SMMLV del valor del convenio. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

NOTA 1: En el evento en que el convenio sea prorrogado o el valor del convenio sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser ampliada.

NOTA 2: En todo caso, como requisito de legalización el Distrito de Santa Marta deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del convenio.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las recomendaciones del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente, a continuación, señalamos los TLC aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDA ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	NO

Atentamente

NATALIA MARGARITA OSPINA MEDINA
Secretaria de Cultura Distrital de Santa Marta

Proyectó: Jean García contreras